

Convocatoria de presentación de solicitudes de autorización de prospección de hidrocarburos en el bloque F6b

(2002/C 12/02)

El Ministerio de Economía del Reino de los Países Bajos notifica por la presente la recepción de una solicitud de autorización de prospección de hidrocarburos para el bloque F6b que figura en el mapa adjunto como anexo I al «Ministeriele regeling vergunningen koolwaterstoffen continentaal plat» (Reglamento ministerial sobre autorizaciones relacionadas con hidrocarburos en la plataforma continental) de 1996 (Staatscourant nº 93).

Con arreglo al apartado 2 del artículo 3 de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos, y a la publicación de la novena ronda de solicitudes de autorización de prospección de hidrocarburos (Staatscourant nº 33, 1995), el Ministerio de Economía invita a toda entidad interesada a presentar una solicitud de autorización de prospección de hidrocarburos en el bloque F6b.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de trece semanas a partir de la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y deberán ir dirigidas al «Minister van Economische Zaken, ter attentie van de directeur Energieproductie» (Ministro de Economía, a la atención del Director del servicio de producción de energía), provistas de la indicación «Persoonlijk in handen» (entrega en mano), a la dirección siguiente: Bezuidenhoutseweg 6, 2594 AV Den Haag, Nederland. Las solicitudes enviadas una vez expirado el plazo indicado no se tendrán en consideración.

La decisión relativa a las solicitudes se tomará, a más tardar, nueve meses después de la expiración de dicho plazo.

Para más información, puede llamarse por teléfono al número (31-70) 379 66 85.

Aviso del Gobierno del Reino Unido relativo a la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2002/C 12/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

DEPARTMENT OF TRADE AND INDUSTRY

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA

REGLAMENTOS PETROLEUM (PRODUCTION) (SEAWARD AREAS) DE 1988

VIGÉSIMA RONDA DE CONCESIONES COSTA AFUERA

1. El Ministro de Comercio e Industria invita a los interesados, de conformidad con los Petroleum (Production) (Seaward Areas) Regulations de 1988 (S.I. 1988 nº 1213) modificados («los Reglamentos de 1988») y los Hydrocarbons Licensing Directive Regulations de 1995 (S.I. 1995 nº 1434) a solicitar autorizaciones de producción de petróleo con respecto a los bloques enumerados en el apéndice de este aviso que no estaban sujetos a una concesión de producción de petróleo existente en la fecha del presente aviso. La lista definitiva de bloques no sujetos a concesión figura en mapas depositados en la Biblioteca del Ministerio de Comercio e Industria, donde podrán ser examinados tras concertarse cita previa (véanse abajo los detalles de contacto) entre las 9.15 y las 16.45 horas de lunes a viernes hasta el 16 de abril de 2002 (a la que se hace referencia abajo como «la fecha de la solicitud»). Los mapas están disponibles asimismo en el sitio web de Oil & Gas Directorate.

2. Toda concesión emitida de conformidad con esta invitación incorporará cláusulas basadas esencialmente, sujeta a ciertas modificaciones y disposiciones adicionales, en las cláusulas modelo establecidas en el apéndice 4 de los Reglamentos Petroleum (Production) (Seaward Areas) de 1988 (enmendados)

salvo que no se aplicarán las enmiendas a las cláusulas modelo establecidas en los apartados a) ii) y c) a h) de la Regla 8 de los Reglamentos Petroleum (Production) (Seaward Areas) (Amendment) de 1996 (S.I. 1996 nº 2946).

3. El Ministerio de Comercio e Industria ha realizado una evaluación medioambiental estratégica del área, incluyendo todos los bloques enumerados en el apéndice, según el nivel requerido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. La conclusión de la evaluación fue que no hay motivos primordiales por los cuales esta área no deba ser considerada para concesiones de petróleo y gas. Se pueden conseguir detalles de la evaluación, e instrucciones para obtener copias, del sitio web <http://www.habitats-directive.org/sea2/index.cgi>.

Solicitudes relativas a concesiones

4. Las solicitudes deberán presentarse en el formulario «application form for seaward production licences» (formulario para concesiones de producción hacia el mar), disponible en el sitio web de Oil and Gas Directorate o de Oil & Gas Licence Administration (véanse abajo los detalles de contacto).